



**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ASOCIADOS DE LA ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL MICHQUILLAY**

En la ciudad de Cajamarca, siendo las 15:00 horas, del día 31 de marzo del año 2017, en el local de la asociación **FONDO SOCIAL MICHQUILLAY** (En adelante **EL FONDO**), ubicado en Jirón Mariano Melgar N° 118 - 120 del distrito, provincia y departamento de Cajamarca, se reunieron los siguientes asociados hábiles:

- **COMUNIDAD CAMPESINA MICHQUILLAY**, representada por su representante titular, señor **SAMUEL RODRÍGUEZ SAUCEDO**, identificado con DNI N° 42870174.
- **COMUNIDAD CAMPESINA DE LA ENCAÑADA**, representada por su representante titular, señor **DAVID ALVARADO RODRÍGUEZ**, identificado con DNI N° 26690538.
- **PROINVERSIÓN**, representado por su representante titular, señor **JOSÉ ROGGER INCIO SÁNCHEZ**, identificado con DNI N° 08081229

*Samuel*

Asistieron como invitados:

- **COMUNIDAD CAMPESINA DE LA ENCAÑADA**, representada por su representante titular ante el consejo directivo de **EL FONDO**, señor **CÉSAR TACILLA VILLANUEVA**, identificado con DNI N° 26726248.
- La Sra. **SILVIA LILIANA BARRUETO ROMO**, identificada con DNI N° 26677409, en su calidad de Gerente General de la **ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL MICHQUILLAY**,

*Silvia*

**QUÓRUM Y ASISTENCIA:**

Al encontrarse presentes el 100% de los asociados hábiles para participar en asamblea general extraordinaria, éstos acordaron por unanimidad constituirse en Asamblea General Extraordinaria Universal de Asociados, conforme a lo establecido en el artículo 24° del estatuto de **EL FONDO**; y, en consecuencia, declarar válidos los acuerdos sobre la agenda que se propongan tratar.

**PRESIDENCIA Y SECRETARÍA:**

Actuó como presidente de la asamblea general de asociados, **PROINVERSIÓN** representado por el señor **JOSÉ ROGGER INCIO SÁNCHEZ**, identificado con DNI N° 08081229 y como secretario la **COMUNIDAD CAMPESINA DE LA ENCAÑADA** representada por el señor **DAVID ALVARADO RODRÍGUEZ**, identificado con DNI N° 26690538, lo cual fue aprobado por unanimidad.

*David*

**AGENDA:**

Los asociados aprobaron por unanimidad conocer y resolver, la agenda detallada a continuación.

**1. Informar y decidir sobre lo siguiente:**

- **Informe Legal sobre las acciones a seguir a consecuencia de los resultados y recomendaciones contenidas en el informe de auditoría de gestión 2010-2014, auditoría operativa y financiera 2014; así como, de la evaluación del proyecto de agua potable y desagüe con biodigestores del sector Quinuamayo Alto.**

*David*



263

2. Aprobación del nuevo expediente técnico del proyecto denominado "Construcción y mejoramiento de la I.E N° 82914 - caserío Sogorón, de la Comunidad Campesina de La Encañada, provincia y departamento de Cajamarca".
3. Aprobación, según informe técnico y legal, de la contratación directa de Consorcio Sogorón para la ejecución del proyecto denominado "Construcción y mejoramiento de la I.E N° 82914 - caserío Sogorón, de la Comunidad Campesina de La Encañada, provincia y departamento de Cajamarca"; o la contratación de un Comité Especial Externo para llevar a cabo un proceso de selección.
4. Aprobación de la contratación de un profesional a cargo de la supervisión del proyecto denominado "Construcción y mejoramiento de la I.E N° 82914 - caserío Sogorón, de la Comunidad Campesina de La Encañada, provincia y departamento de Cajamarca", en caso se apruebe la contratación directa de Consorcio Sogorón.
5. Aprobación de la colocación de gras sintético, cercado y techo para la culminación del proyecto denominado "mejoramiento y ampliación del Campo Deportivo Michiquillay"; así como, la contratación de un consultor que se encargue de la elaboración de expediente técnico para su ejecución.
6. Aprobación del balance general y los estados financieros correspondientes al periodo 2016.

**DESARROLLO DE LA AGENDA:**

A continuación, se pasó a desarrollar los temas de la agenda:

1. **Informar y decidir sobre lo siguiente:**

- **Informe Legal sobre las acciones a seguir a consecuencia de los resultados y recomendaciones contenidas en el informe de auditoría de gestión 2010-2014, auditoría operativa y financiera 2014; así como, de la evaluación del proyecto de agua potable y desagüe con biodigestores del sector Quinamayo Alto.**

**DELIBERACIONES:**

El Sr. José Rogger Incio Sánchez apertura la presente asamblea extraordinaria universal poniendo en conocimiento de los asociados el contenido del documento detallado a continuación:

- **Informe Legal sobre las acciones a seguir a consecuencia de los resultados y recomendaciones contenidas en el informe de auditoría de gestión 2010-2014, auditoría operativa y financiera 2014; así como, de la evaluación del proyecto de agua potable y desagüe con biodigestores del sector Quinamayo Alto.**

Visto el informe, de fecha 30 de marzo de 2017 y habiendo dado lectura a éste, se concluye que, los informes de auditoría contienen una serie de recomendaciones de organización y manejo interno del fondo, destinados básicamente a la conservación y custodia de la documentación referida a los procesos de selección que realiza el fondo, la selección de comités especiales y profesionales especializados, el seguimiento de los contratos y la debida

262



aplicación de las disposiciones del reglamento de contrataciones y adquisiciones del fondo, entre otros, las mismas que no necesariamente implican el inicio de acciones legales por parte del fondo.

Sin perjuicio de ello, en informe legal se concluye que, según lo señalado en estos informes de auditoría, se habrían generado una serie de daños y perjuicios económicos al fondo por el incumplimiento de las obligaciones por parte de ex - trabajadores, ex - funcionarios y ex -- representantes, los mismos que se verían reflejados en el pago de multas a SUNAT, pago de sobrecostos y contrataciones de terceros no acreditados, etc. Sin embargo, a efectos de poder determinar el inicio de acciones legales por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el artículo 1969° del código civil, se requiere que se inicie en cada caso que el fondo determine, los procesos de investigación interna que permitan cuantificar los daños ocasionados, los presuntos responsables, los medios probatorios que sustenten dichas acciones y el nexo causal entre las acciones ejecutadas y los daños que se reclaman. Para ello, debemos adoptar las medidas que resulten necesarias para asegurar una investigación y análisis objetivo de los hechos, recabando la documentación pertinente así como la realización de pericias en aquellos casos que la complejidad lo requiera.

*Suned*

*Prof.*

En ese sentido, resulta necesario tomar las medidas correctivas que resulten necesarias así como analizar y decidir sobre la contratación de un perito profesional o empresa especializada en peritaje para la cuantificación de los daños ocasionados al Fondo Social Michiquillay, así como la determinación de los presuntos responsables, los medios probatorios y el nexo causal entre las acciones ejecutadas y los daños ocasionados en la ejecución de los proyectos detallados a continuación, considerando su complejidad y prioridad: "Proyecto de agua potable y desagüe con biodigestores del sector Quinuamayo Alto", "Proyecto para la elaboración de un plan viable para la producción y cultivo de flores en Cajamarca", "Proyecto de otorgamiento de becas educativas"; y, la contratación del Banco de Crédito del Perú, como fiduciario del Fondo.

**ACUERDOS:**

Todos los miembros de la asamblea general tomaron conocimiento del contenido del informe anteriormente mencionado, quienes luego de un breve debate acordaron por unanimidad:

*CS*

**Primero.-** Encargar a la gerencia general, coordinar con las distintas áreas del fondo a fin de formular una matriz de seguimiento para determinar y priorizar las acciones correctivas que resulten necesarias a fin de aplicar las recomendaciones contenidas en informes de auditoría respecto a la organización y manejo interno del fondo.

**Segundo.-** Encargar a la gerencia general, la realización de una inspección técnica que identifique las deficiencias o incumplimientos considerando el expediente técnico del proyecto denominado "Proyecto de agua potable y desagüe con biodigestores del sector Quinuamayo Alto".

*Prof.*

**Tercero.-** Encargar a la Gerencia General, el requerimiento, evaluación, selección y contratación de un perito profesional o empresa especializada en peritaje para la cuantificación de los daños ocasionados al Fondo Social Michiquillay, así como la determinación de los presuntos responsables, los medios probatorios y el nexo causal entre las acciones ejecutadas y los daños ocasionados en la ejecución de los proyectos detallados a continuación: "Proyecto de agua potable y desagüe con biodigestores del sector Quinuamayo Alto", "Proyecto para la elaboración de un plan viable para la producción y



cultivo de flores en Cajamarca” y “Proyecto de otorgamiento de becas educativas”

**Cuarto.-** Encargar a la Gerencia General, el requerimiento, evaluación, selección y contratación de un perito profesional o empresa especializada en peritaje para la cuantificación de los daños ocasionados al Fondo Social Michiquillay, así como la determinación de los presuntos responsables, los medios probatorios y el nexo causal entre las acciones ejecutadas y los daños ocasionados por la contratación del Banco de Crédito del Perú, en su calidad de fiduciario del fondo.

**Quinto.-** Encargar a la gerencia general que proceda según las recomendaciones del informe legal, en lo que corresponda a las acciones civiles y penales, informe periódicamente sobre el avance de estas medidas y se proceda con la contratación de los servicios que sean necesarios para su implementación, previa coordinación con la asamblea y el consejo directivo, según corresponda.

2. **Aprobación del nuevo expediente técnico del proyecto denominado “Construcción y mejoramiento de la I.E N° 82914 - caserío Sogorón, de la Comunidad Campesina de La Encañada, provincia y departamento de Cajamarca”.**

**DELIBERACIONES:**

El Sr. José Rogger Incio Sánchez recordó a la presente asamblea que, mediante acuerdo de asamblea general extraordinaria universal de fecha 24 de febrero de 2017, se aprobó la contratación de un consultor que se encargue de la elaboración del expediente técnico para la construcción de la nueva I.E. N° 82914 del caserío Sogorón, el mismo que deberá considerar la demolición de las estructuras anteriormente construidas, pues éstas no garantizan la seguridad de los alumnos; encargándose a la Gerencia General, el requerimiento, evaluación y designación del consultor, conforme al procedimiento establecido en el artículo 9° del reglamento de contrataciones y adquisiciones del Fondo y realizar las acciones necesarias para concretar su contratación.

Se ese sentido, se contrató al evaluador, Ing. Wilmer Pérez Tello, quién conforme a lo solicitado, ha cumplido con la presentación del expediente técnico de la nueva I.E. N° 82914 del caserío Sogorón, el mismo que cuenta con la conformidad de evaluador contratado por el fondo, Ing. Juan José Muñoz Araujo.

En consecuencia, resulta necesario que la asamblea general del fondo, analice y decida sobre la aprobación del expediente técnico del proyecto presentado por el Ing. Wilmer Pérez Tello, denominado “Construcción y mejoramiento de la I.E N° 82914 - caserío Sogorón, de la Comunidad Campesina de La Encañada, provincia y departamento de Cajamarca”

**ACUERDOS:**

Luego de un breve debate, la Asamblea General acordó por unanimidad:

**Primero.-** Aprobar el expediente técnico del proyecto denominado “Construcción y mejoramiento de la I.E N° 82914 - caserío Sogorón, de la Comunidad Campesina de La Encañada, provincia y departamento de Cajamarca”.



- 3. **Aprobación, según informe técnico y legal, de la contratación directa de Consorcio Sogorón para la ejecución del proyecto denominado "Construcción y mejoramiento de la I.E N° 82914 - caserío Sogorón, de la Comunidad Campesina de La Encañada, provincia y departamento de Cajamarca"; o la contratación de un Comité Especial Externo para llevar a cabo un proceso de selección.**

**DELIBERACIONES:**

El Sr. José Rogger Incio Sánchez, recordó a la presente asamblea que, mediante acuerdo de asamblea general extraordinaria universal de fecha 24 de febrero de 2017, se encargó a la gerencia general, realizar las acciones que resulten necesarias a fin de formalizar con Consorcio Sogorón, la resolución del contrato de ejecución de obra N° 05-2016 para la construcción y mejoramiento de la I.E. N° 82914, al devenir este en imposible por causas no imputables a las partes, en tanto se detectaron fallas estructurales que no garantizan la seguridad de los alumnos, encargándosele además, la contratación de un consultor que se encargue de la elaboración de un nuevo expediente técnico que considere la demolición de estas estructuras.

Se hace presente que, Consorcio Sogorón fue declarado ganador de la buena pro para la ejecución de la mencionada obra, mediante concurso privado N° 001-2016-FSM y conforme al procedimiento establecido en el artículo 14° del reglamento de contrataciones y adquisiciones del fondo.

Con ese antecedente y aprobado el nuevo expediente técnico del proyecto denominado "Construcción y mejoramiento de la I.E. N° 82914 - caserío Sogorón, de la Comunidad Campesina de La Encañada, provincia y departamento de Cajamarca", resulta necesario y urgente que la asamblea analice y decida sobre la contratación directa de Consorcio Sogorón para la ejecución de dicho proyecto por ser ésta una situación de emergencia o caso contrario, optar por la contratación de un Comité Especial Externo para llevar a cabo un proceso de selección.

Legalmente, conforme a lo establecido en el reglamento de contrataciones y adquisiciones del Fondo, se puede contratar y/o adquirir y ejecutar obras, bienes y/o servicios directamente en situaciones de emergencia de cualquier naturaleza; es decir, deberá presentarse una situación de necesidad inminente que justifique la contratación directa, lo cual podrá presentarse en supuestos como caso fortuito o fuerza mayor, desabastecimiento, peligro inminente y situaciones similares.

Técnicamente, la infraestructura de la I.E. N° 82914 representa un grave peligro y un gran riesgo para el alumnado, cuyas estructuras no garantizan su seguridad en tanto se han detectado grietas desde la parte superior de las columnas hasta el nivel de viga de cimentación.

Que, el ministerio de educación, conforme a lo establecido en resolución ministerial N° 627-2016-MINEDU, ha definido como estrategia la priorización de cuatro líneas de acción concordantes con los objetivos del proyecto educativo nacional al 2021, entre ellas la reducción de la brecha educativa de infraestructura educativa, lo cual incluye la construcción y sustitución de infraestructuras de instituciones educativas para optimizar el logro de aprendizajes. Línea de acción que se condice con las prioridades del Fondo Social Michiquillay, al ser una de estas la implementación de obras de infraestructura básica en educación; así como, acorde a los objetivos de la contratación de una institución especializada que se encargue del diseño y ejecución del programa educativo integral en la zona de influencia del proyecto

*[Handwritten signatures in blue ink on the left margin]*



minero Michiquillay, el mismo que tiene entre sus componente la dotación de recursos e incentivos para el aprendizaje y aprobada su contratación mediante asamblea general extraordinaria universal de fecha 24 de febrero de 2017.

Que, la optimización para el logro de aprendizajes se está viendo mermada en tanto el alumnado de la I.E N° 82914 - caserío Sogorón, no cuenta con infraestructura adecuada que garantice un buen servicio educativo, la misma cuyas estructuras representan un grave peligro para el alumnado y un riesgo para su seguridad.

Sin perjuicio de ello, se da lectura a documento denominado "Acta Extraordinaria" de fecha 30 de noviembre del 2016, presentado por teniente gobernador del caserío Sogorón Alto, Sr. Héctor Llanos Salazar, en la cual literalmente se acuerda lo siguiente: *"pedir al Fondo Social Michiquillay la construcción del colegio secundario N° 82914 y no se convoque a una nueva licitación debido a los costos y el tiempo que demanda una nueva licitación, por lo que pedimos que la empresa que ya ganó la adjudicación, como es la empresa Consorcio Sogorón, continúe trabajando en nuestro proyecto, ahorrando tiempo en la ejecución de los trabajos de dicha construcción"*.

Dicho documento cuenta con firma y sello de Teniente Gobernador, Agente Municipal, Director de la I.E N° 82914 del caserío Sogorón Alto así como con ochenta y seis (86) firmas adicionales identificadas con DNI.

De igual modo, se da lectura a carta de fecha 26 de enero de 2017, presentada por el profesor Luis Ovidio Culqui Marrufo, quién interviene en calidad de director y en nombre de los estudiantes, docentes y padres de familia de la I.E N° 82914 del Caserío Sogorón Alto, en la cual literalmente señala lo siguiente: *"En el presente año la institución educativa en el nivel secundaria contará con un promedio de 70 alumnos, 8 docentes y un persona de servicio; personas que serán remuneradas por el Ministerio de Educación a través de la UGEL Cajamarca. Sin embargo, para que los funcionarios de dicho sector del Estado envíen el personal mencionado, me exigen como director del colegio, que la infraestructura escolar sea de lo más adecuada posible; es por ello que recorro a su despacho para que por favor gestione en la brevedad posible la pronta construcción de nuestro colegio y se evite una nueva licitación que le genere demanda de más inversión y tiempo para el Fondo Social Michiquillay y por ende a la comunidad."*

Dicha carta cuenta con firma y sello de Luis Ovidio Culqui Marrufo, en calidad de director y en hoja membretada del Ministerio de Educación.

#### ACUERDOS:

Luego de un breve debate, la Asamblea General acordó por unanimidad:

**Primero.-** Aprobar la contratación directa de Consorcio Sogorón para la ejecución del proyecto denominado **"Construcción y mejoramiento de la I.E N° 82914 - caserío Sogorón, de la Comunidad Campesina de La Encañada, provincia y departamento de Cajamarca"**, exonerándola de los procesos de selección previstos en el artículo 9° del reglamento de contrataciones y adquisiciones del Fondo Social Michiquillay, por esta una situación de emergencia sustentada por lo expuesto en el presente punto de la agenda.

**Segundo.-** Encargar a la gerencia general, en atención a la situación de emergencia y conforme a lo establecido en el presente punto de agenda, realizar las acciones que resulten necesarias a fin de proceder a la contratación del Consorcio Sogorón, coordinar con las autoridades la implementación de

aulas temporales y se dé inicio a la ejecución de obra en el menor tiempo posible, garantizando de este modo la seguridad del alumnado de la I.E N° 82914 - caserío Sogorón y un adecuado servicio educativo previo al inicio del CUARTO trimestre del presente año escolar.

4. **Aprobación de la contratación de un profesional a cargo de la supervisión del proyecto denominado "Construcción y mejoramiento de la I.E N° 82914 - caserío Sogorón, de la Comunidad Campesina de La Encañada, provincia y departamento de Cajamarca", en caso se apruebe la contratación directa de Consorcio Sogorón.**

**DELIBERACIONES:**

El Sr. José Rogger Incio Sánchez, mencionó que, aprobada la contratación directa de Consorcio Sogorón para la ejecución del proyecto denominado **"Construcción y mejoramiento de la I.E N° 82914 - caserío Sogorón, de la Comunidad Campesina de La Encañada, provincia y departamento de Cajamarca"**, resulta necesaria la contratación de un supervisor para la ejecución de dicha obra, quién deberá ser contratado conforme al procedimiento establecido para la adquisición de bienes y contrataciones de servicios mayores a S/ 1,000.00 (Un Mil con 00/100 soles) pero menores a S/ 30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 soles), en el artículo 9° del reglamento de contrataciones y adquisiciones de **EL FONDO**.

**ACUERDOS:**

Luego de un breve debate, la Asamblea General acordó por unanimidad:

**Primero.-** Aprobar la contratación de un supervisor para la ejecución del proyecto denominado **"Construcción y mejoramiento de la I.E N° 82914 - caserío Sogorón, de la Comunidad Campesina de La Encañada, provincia y departamento de Cajamarca"**.

**Segundo.-** Encargar a la Gerencia General, el requerimiento, evaluación y selección del supervisor de la obra, conforme al procedimiento establecido en el artículo 9° del reglamento de contrataciones y adquisiciones de **EL FONDO**, y realizar las acciones necesarias para concretar su contratación.

5. **Ratificación de aprobación de la colocación de gras sintético y cercado para la culminación del proyecto denominado "mejoramiento y ampliación del Campo Deportivo Michiquillay", incluyendo tribuna y un techo sobre el campo deportivo; así como, la contratación de un consultor que se encargue de la elaboración de expediente técnico para su ejecución.**

**DELIBERACIONES:**

El Sr. José Rogger Incio Sánchez, recordó a la presente asamblea que, mediante acuerdo de asamblea general extraordinaria de fecha 04 de noviembre de 2016, se aprobó la colocación de gras sintético y cercado para la culminación del proyecto denominado "mejoramiento y ampliación del Campo Deportivo Michiquillay", previa entrega por parte de las autoridades del sector Michiquillay de toda la documentación actuada y relacionada con la ejecución de ficho proyecto que fue financiado por la Municipalidad distrital de la Encañada.



269

En ese sentido, recabada y vista la documentación, es necesario analizar y decidir sobre la ratificación de la aprobación de la culminación de este proyecto, considerando la inclusión de una tribuna y techo sobre el campo deportivo, el mismo que no fue considerado en la asamblea de fecha 04 de noviembre de 2016 y garantizaría la protección de dicho gras ante los cambios climáticos.

Sin perjuicio de ello, considerando o no la inclusión de una tribuna así como techo sobre la tribuna del campo deportivo, resulta necesario decidir sobre la contratación de un consultor que se encargue de la elaboración del expediente técnico para la colocación de gras sintético, cercado y techo sobre el campo deportivo para la culminación del proyecto denominado "mejoramiento y ampliación del Campo Deportivo Michiquillay", quién deberá ser contratado conforme al procedimiento establecido para la adquisición de bienes y contrataciones de servicios mayores a S/ 1,000.00 (Un Mil con 00/100 soles) pero menores a S/30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 soles), en el artículo 9° del reglamento de contrataciones y adquisiciones del fondo.

**ACUERDOS:**

Luego de un breve debate, la Asamblea General acordó por unanimidad:

**Primero.-** Ratificar la aprobación de la colocación de gras sintético y cercado para la culminación del proyecto denominado "**mejoramiento y ampliación del Campo Deportivo Michiquillay**", incluyendo una tribuna y un techo sobre el campo deportivo.

**Segundo.-** Encargar a la gerencia general, el requerimiento, evaluación y selección de un consultor para la elaboración del expediente técnico para la colocación de gras sintético, cercado y techo sobre el campo deportivo para la culminación del proyecto denominado "mejoramiento y ampliación del Campo Deportivo Michiquillay", conforme al procedimiento establecido en el artículo 9° del reglamento de contrataciones y adquisiciones del fondo, y realizar las acciones necesarias para concretar su contratación en el menor tiempo posible.

6. **Aprobación del balance general y los estados financieros correspondientes al periodo 2016.**

**DELIBERACIONES:**

El Sr. José Rogger Incio Sánchez, informó que es necesario que la presente asamblea revise y decida sobre la aprobación del balance general y los estados financieros correspondientes al periodo 2016.

El contador general del fondo, señor Adoni Cabanillas estrada presentó a la presente asamblea un informe con el balance general así como los estados financieros correspondientes al periodo 2016, explicándose al detalle el manejo de los recursos económicos del fondo así como la administración del fideicomiso.

**ACUERDOS:**

Luego de un breve debate, la Asamblea General acordó por unanimidad:

**Primero.-** Aprobar el balance general y los estados financieros correspondientes al periodo 2016.

Incio

Prof.

CA

Adoni

270

**Segundo.-** Encargar a la gerencia general, realizar las acciones necesarias para hacer de conocimiento público un resumen del balance general y los estados financieros correspondientes al periodo 2016.

No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la presente sesión siendo las 18:30 horas, luego de haberse redactado, leído, aprobado y suscrito la presente acta por todos los presentes, en señal de conformidad.

**JOSÉ ROGGER INCIO SÁNCHEZ**  
(P. PROINVERSIÓN)

CÉSAR TACELLA VILLANUEVA  
CONSEJO DIRECTIVO  
FONDO SOCIAL MICHICUILLAY

**SAMUEL RODRÍGUEZ SAUCEDO**  
(P. C. C de La Encañada)

*Samuel Rodríguez Saucedo*  
Representante Asamblea de Asociados

**DAVID ALVARADO RODRÍGUEZ**  
(P. C. C de Michiquillay)

*David Alvarado Rodríguez*  
Representante Asamblea de Asociados

**CERTIFICACIÓN SEGÚN D.S. N° 006-2013-JUS**

**JOSÉ ROGGER INCIO SÁNCHEZ**, identificado con DNI N° 08081229, en mi calidad de Presidente del Consejo Directivo de la Asociación **FONDO SOCIAL MICHICUILLAY**, con RUC N° 20491603306, inscrita en la Partida N° 11103004 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral II, Sede Chiclayo, Oficina Registral Cajamarca; certifico bajo responsabilidad que quienes suscriben el acta de Asamblea General Extraordinaria Universal de fecha 31 de marzo de 2017 que antecede, son los actuales asociados de la asociación y que las firmas consignadas en la misma les corresponden a éstos y/o a sus representantes legales.

Cajamarca, 31 de marzo de 2017

**JOSÉ ROGGER INCIO SÁNCHEZ**  
Presidente del Consejo Directivo de la  
Asociación Fondo Social Michiquillay

**CERTIFICO:** QUE, LA FIRMA ESTAMPADA AL FINAL DEL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE AL SR. **JOSE ROGGER INICIO SANCHEZ**, IDENTIFICADO CON DNI N° **08081229**, EN CALIDAD DE PRESIDENTE DEL **CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL MICHICUILLAY**, QUIEN MANIFIESTA QUE ES LA MISMA QUE UTILIZA EN TODOS SUS ACTOS YA SEAN PÚBLICOS Y/O PRIVADOS, DECLARACIÓN QUE LA HACE BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD, DEJANDO EXPRESA CONSTANCIA QUE EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO ART. 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049. ÚNICAMENTE SE LEGALIZA LA FIRMA, MAS NO EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO; EL MISMO QUE NO SE HA REDACTADO EN ESTA NOTARIA, DE LO QUE DOY FE, EN EL DISTRITO DE LOS BAÑOS DEL INCA, A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE (10) DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).